

ACUERDOS COMISION DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO REGULADOR DEL REGIMEN ESPECIAL DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE MADRID CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2019

PRIMERO: PRODUCTIVIDAD TRIMESTRAL

1. Calculo proporcional

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 del Acuerdo regulador del Régimen Especial del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid relativo a la productividad por asistencia “*Si el/la perceptor de productividad sufre un período de (IT) ello no impedirá la percepción de la parte proporcional de la productividad siempre que realizado el prorrateo de los días correspondientes tuviere derecho a ella*”. La situación de IT no impedirá la percepción de la parte proporcional de productividad siempre que realizado el prorrateo de los días correspondientes tuviese derecho a ella.

Se ha de prorratear el importe de la productividad trimestral, así como los 5 días de ausencia permitidos al trimestre.

Al respecto se acuerda que se aplique el prorrateo en función de los días que el componente permanezca en situación de IT por enfermedad común calculándose sobre los 90/91/92 días naturales del trimestre.

La parte proporcional de los 5 días de ausencia permitidos al trimestre se calcula de forma proporcional redondeando al decimal que resulte, más un día cuando sea igual o superior a cinco y menos un día cuando sea inferior (Ej.: 90 días del trimestre menos 15 de IT resultan 75 días a los que les corresponden 4 días de ausencia en los 75 días ; 90 días del trimestre menos 30 de IT resultan 60 días a los que le corresponden 3 días de ausencia en los 60 días)

2. Ausencias

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 del Acuerdo regulador del Régimen Especial del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid relativo a la productividad por asistencia en cuanto a los días que se admiten como ausencia justificada a efectos de la percepción del complemento, concretamente a los supuestos de permiso retribuidos por fallecimiento, accidente, hospitalización y enfermedad grave o muy grave del cónyuge, pareja de hecho o familiar se acuerda unificar los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de modo que **se incluyen en los días considerados como ausencia justificada los permisos retribuidos por:**

- Por fallecimiento, hospitalización y por razón de accidente o enfermedad graves del cónyuge o de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Por fallecimiento, hospitalización y por razón de accidente o enfermedad graves o muy graves de familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- Por razón de accidente o enfermedad muy graves del cónyuge o de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.

SEGUNDO: ABONO DE LAS CANTIDADES PARA EL PERSONAL CON TITULACIÓN RECOGIDAS EN EL APARTADO 9.2 DEL ACUERDO DE POLICÍA MUNICIPAL.

El acuerdo del Acuerdo regulador del Régimen Especial del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid establece que *“Con motivo de la adquisición de la formación académica exigida para su inclusión en el subgrupo C1, los funcionarios/as con categoría de Policía y Oficial que posean esta formación académica o su equiparación a efectos de integración en el subgrupo C1, serán retribuidos con un importe de 169 € anuales”*

Se acuerda que el pago de la cantidad de 169€ prevista se realice de una sola vez en el mes de enero de cada año.

TERCERO: COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACION DE JORNADAS AMPLIADAS

Dando cumplimiento al apartado 2,2 del Acuerdo regulador del Régimen Especial del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid Técnica de Seguimiento de las Jornadas Ampliadas de la que formaran parte dos representantes de cada organización sindical con presencia en la COMISE y los representantes de la Administración.